



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 080-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2021, Informe N° 002-2021-UNIFSLB/CE/CAS N° 004-2021-UNIFSLB, de fecha 21 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 048-2021-UNIFSLB/P, de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobó el Concurso Público por Necesidad Transitoria y Temporal bajo el Régimen





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de mayo de 2021.

del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 004-2021-UNIFSLB, y con Resolución Presidencial N° 049-2021-UNIFSLB/P, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 004-2021-UNIFSLB, por necesidad transitoria y temporal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante N° 002-2021-UNIFSLB/CE/CAS N° 004-2021-UNIFSLB, de fecha 21 de mayo de 2021, la Presidenta del Comité de Evaluación del Concurso CAS N° 004-2021-UNIFSLB, Lic. Kely Milagro Castro Domínguez, solicita la suspensión de la convocatoria Pública de Personal Bajo el Decreto Legislativo N° 1057 por Necesidad Transitoria y Temporal – CAS N° 004-2021-UNIFSLB; en razón de que la Autoridad Nacional de Servicio Civil comunica que en el marco de la Vigencia del D.U. N° 034-2021, solo estaba permitido la suscripción del contrato por necesidad transitoria hasta el 17 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2021, el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, Abg. W. Luis Bravo Montalvo, opina: es procedente la cancelación del Concurso Público por Necesidad Transitoria y Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 004-2021-UNIFSLB, y su archivo definitivo. Asimismo, se declare la nulidad de oficio la Resolución Presidencial N° 048-2021-2021-UNIFSLB; opinión sustentada en lo siguiente: a) si bien era factible la celebración de concursos CAS por Necesidad Transitoria y Temporal y en la medida de que se celebrasen dentro la vigencia del D.U. N° 034-2021; sin embargo, su vigencia ha sido hasta el 17 de mayo del presente año, y no habiendo sido prorrogado, no es factible continuar con la contratación de personal bajo esta modalidad;

Que, en ese contexto, si bien en un inicio con la Ley N° 31131, se permitía la celebración de concurso público por Necesidad Transitoria y Suplencia, y entre otros. Sin embargo, en la actualidad se tiene que: de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus covid-19" y del "subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, podrán contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones;

Que, en nuestro caso se tiene que, con fecha 14 de mayo de 2021, mediante Resolución Presidencial N° 048-2021-UNIFSLB/P, se resolvió aprobar el Concurso Público por Necesidad Transitoria y Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 004-2021-UNIFSLB, y con Resolución Presidencial N° 049-2021-UNIFSLB/P, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprueba las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 004-2021-UNIFSLB, por necesidad transitoria y temporal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. De otro lado, con fecha 19 de mayo del presente año, la Autoridad Nacional del servicio Civil comunica que en el marco de la vigencia del D.U. N° 034-2021, los concursos que no estén suscrito hasta la fecha 17 de mayo del presente año, no podrán continuar con las siguientes etapas del proceso de selección. En efecto, haciendo un análisis de la norma, y habiendo advertido que no se ha ampliado el plazo





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 062-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de mayo de 2021.

que se ha establecido hasta el 17 de mayo en el Decreto de Urgencia, y queriendo continuar con el proceso de contratación de personal por necesidad transitoria y temporal, acarrearía a futuro un acto de nulidad, y con ello, una vulneración al Decreto de Urgencia; y un gasto innecesario por parte de la Entidad. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en la normativa y no generar actos de arbitrariedad, consideramos que es necesario cancelar el proceso público convocado por la Entidad, y posterior a ello, declarar nulo de Oficio la Resolución Presidencial N° 048-2021-UNIFSLB/P, y la Resolución Presidencial N° 049-2021-UNIFSLB/P,

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CANCELACION** el Concurso Público por Necesidad Transitoria y Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 004-2021-UNIFSLB, y dispóngase los actuados para su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. –**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

